

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 09-96-MPT

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Visto el oficio Nº 157-95-A. DM. MDP del 04-X-95, presentado por la Municipalidad Distrital del Porvenir, sobre la necesidad de optimizar el servicio de transporte de pasajeros en forma masiva que se brinda en ese distrito, Y;

#### CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el Art. 69 de la Ley Nº 23653., las Municipalidades Provinciales son competentes para regular el transporte urbano dentro de su jurisdicción.

Que, en la actualidad en la Av. J. F. Sánchez Carrión, el tránsito vehicular es caótico, principalmente en las cdas. 4, 5, 6, 7 y 8; por excesiva circulación de unidades.

Que, es necesario prohibir la circulación de Ómnibus, camionetas Rurales y automóviles colectivos en el área comprendida, dentro del circuito delimitado por las siguientes vías: Jr. Cahuide, Jr. M. Bastidas, Jr. M. P. De Bellido, Pje Ramírez, Av. J. F. Sánchez Carrión, Jr. J. Crespo, Jr. M. Inca, Jr. G. Aguilar-Jr. Tupac Amaru, Av. M. Pumacahua; por ser de interés comunitario.

En uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23653 y estando con la opinión favorable de la Regiduría y Dirección de Transporte Urbano y Tránsito.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Prohibir la circulación de Ómnibus Camionetas Rurales y automóviles colectivos en el área comprendida, dentro del circuito delimitado por las siguientes vías: Jr. Cahuide, Jr. Micaela Bastidas, Jr. Maria Parado De Bellido, Pasaje Ramírez, Av. José Faustino Sánchez Carrión, Jr. José Crespo, Jr. Manco Inca, Jr. Gabriel Aguilar, Jr. Tupac Amaru, Av. Mateo Pumacahua, del distrito del Porvenir.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Todas las autorizaciones de uso de rutas formalmente emitidas por la Municipalidad de Trujillo, que se opongan a lo dispuesto en el artículo precedente; quedan modificadas, debiéndose adecuar usuarios de las mismas, a lo establecido.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargase a la Municipalidad distrital de el Porvenir y al Policía Nacional del Perú, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente norma entrará en vigencia el 19 de Febrero de 1,996

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal de Trujillo a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE